

SECRETARÍA. En la fecha paso la presente demanda al despacho de la señora Jueza, informándole que se encuentran vencidos los cinco (5) días que se le concedieron a la parte demandante para que subsanara los defectos de que adolece la presente demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, 30 de septiembre de 2021.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Santiago de tolú, Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00065-00

Vista la nota de Secretaria que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó en tiempo la demanda dentro del término de 5 días hábiles que se le concedió en el auto del 09 de agosto de 2021, este juzgado de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

- 1.- Rechácese la presente demanda por no haber sido subsanada en tiempo por la parte demandante y por no cumplir con señalado en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- De ella y sus anexos, hágase entrega a la parte demandante sin necesidad de desglose. Cancelese su radicación y desanótese en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MPAL DE SANTIAGO DE TOLU**

Notificación por estado TYBA

Karen

Firmado Por:

Patricia Gutierrez Monterroza

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5348a8001515a87c739b42904e4002486fb9b8602a19bea526c1c4dc51291ab7

Documento generado en 30/09/2021 11:26:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>